

que comunm^{te} se aplícan no son bastantes para
mantener al Maestro, y que por esto se le acue-
cian por U.S.^{rias} los otros aprovechamientos de
procurador del Niñez, fijo del peso dela Seda
con ciento y cincuenta reales anualmente, fu y se
entendió dha su conformidad rafos otros pesos
plenos, y para eso se le manda notificar a tho ane-
cesor que no usare dotal exención de Maestro, y se
le apreciará con cierta multa, lo que Obedecio y fu-
tamente en el suyo pago asentir dha Exequia en
el Juicio visto acostumbrado dela Casa del Cañil
de y aya de quinze días vista para háglo form-
ando otra Exequia el tho Juan Ruiz en sus-
propias Casas indicando also Padrinos de Familias
para que le embíen sus hijos como lo esta consi-
diéndo, y se han mudado m^e dela del sup^{re}; con
quenos de quebrantado la providencia de cuidado
por U.S.^{rias} sigue privada lentamente de dha ex-
equia, y quedara ilusoria la dha nueva Exequia
Todo lo qual es punible por lo que pide y crup^{ca} a
U.S.^{rias} resistan dar la providencia que combon-
gan para corregir dho exceso, pues ya es notorio
y para quienes quieren efecto, sus amigatos
decir: Como el que se apache un Recado político al
M^r Vicario desta Villa, mandó a dho Joseph